



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°479

DALCAHUE, 12 de febrero del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 12 de febrero de 2020; el decreto alcaldicio N°363 de fecha 04 de febrero de 2020, que declara como actividad municipal la “fiestas del Ajo y las Tradiciones Chilotas”; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Julio Cristian Legue Mañao, Rut N° [redacted] por la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar una presentación artística en la actividad municipal Fiesta del Ajo y las Tradiciones Chilotas a realizarse el domingo 16 de febrero del 2020, a las 12:00 horas, en el Parque municipal Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 04.04.09 “Fiesta del Ajo”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Turismo
- JS/SHS/CIGV/MSV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 12 días del mes de febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JULIO CRISTIAN LEGUE MAÑAO**, Rut N° _____ nivel educación media completa, experto en folclore, con domicilio en _____ de la comuna de _____ e conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Julio Cristian Legue Mañao, para realizar una presentación artística en la actividad municipal Fiesta del Ajo y las Tradiciones Chilotas a realizarse el domingo 16 de febrero del año 2020, a las 12:00 horas en el Parque Municipal Teguel.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 16 de febrero del año 2020 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Julio Cristian Legue Mañao la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 04.04.09 “Fiesta del Ajo”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa de la Unidad de Desarrollo Local o su correspondiente subrogante legal.

SEXTO: Julio Cristian Legue Mañao por su condición, está facultado para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Julio Cristian Legue Mañao autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación artística no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Julio Cristian Legue Mañao se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Se expresa que don Julio Cristian Legue Mañao, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Julio Cristian Legue Mañao, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Julio Cristian Legue Mañao y tres en poder de la Municipalidad.


JULIO CRISTIAN LEGUE MAÑAO


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE